



PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO

# JIQUIPILCO

## GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL

### PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI; y 91 fracción XIII; y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se publica ésta Gaceta Municipal dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

GACETA 26

VOLUMEN 02

AÑO 02

JIQUIPILCO, MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2026

*¡Es el tiempo de la Gente!* 2025-2027



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

## **GACETA DE GOBIERNO**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**03 DE MARZO DE 2026**

<b>No.</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>APROBACIÓN</b>
04	<b>PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL 2026.</b>	<b>UNANIMIDAD</b>



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## SUMARIO

### REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, 2026.

#### LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX

Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, Estado de México.

A sus habitantes hace del conocimiento:

Que el Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo segundo, 30, 30 Bis, 31 Fracción I, 48 fracción III, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad a los acuerdos asentados en el punto número cuatro del orden del día, del acta correspondiente a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, en fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México Administración **2025-2027**, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida el documento. Rubricas.- **Presidente Municipal Constitucional, Lic. Antonio Escobar Félix; Lic. Marisol Patricio Bernal, Síndico Municipal; Primer Regidor, Lic. Enrique Galicia Sánchez; Segunda Regidora, Lic. Sandra Yulemi Nava Memije; Tercer Regidor, Tec. Mario Jesús López Villegas; Cuarta Regidora, Lic. Ana Cristina Pérez Domínguez; Quinto Regido, Lic. Lui Yahayro Chávez Jiménez; Sexto Regidor, C. Iván Felipe Atanacio; Séptima Regidora, Mtra. Imelda Martínez Sánchez; Lic. René Algreto Fuentes, Secretario del Ayuntamiento,** emiten las:



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, 2026.

### SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, **Lic. René Algreto Fuentes**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

### DIRECTORIO

**Lic. Antonio Escobar Félix**  
Presidente Municipal

**Lic. Marisol Patricio Bernal**  
Síndico Municipal

**Lic. Enrique Galicia Sánchez**  
Primer Regidor

**Lic. Sandra Yulemi Nava Memije**  
Segunda Regidora

**Tec. Mario Jesús López Villegas**  
Tercer Regidor

**Lic. Ana Cristina Pérez Domínguez**  
Cuarta Regidora

**Lic. Lui Yahayro Chávez Jiménez**  
Quinto Regidor

**C. Iván Felipe Atanacio**  
Sexto Regidor

**Maestra Imelda Martínez Sánchez**  
Séptima Regidora

**Lic. René Algreto Fuentes**  
Secretario del Ayuntamiento



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



## **REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, 2026.**

**PRIMERO.** LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ES PRIMORDIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y DERECHOS DE LOS JIQUIPILQUESES, LA CUAL SE AJUSTARÁ A LA REALIDAD SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y LEGAL, FORTALECIENDO CON ELLO, EL ESTADO DE DERECHO, RESPETO Y CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE SUS HABITANTES, PROMOVRIENDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO, QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE GARANTIZAR Y MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONSOLIDANDO ASÍ, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027; DERIVADO DE LO ANTERIOR, AL EXISTIR JUSTIFICACION APEGADA A DERECHO PARA SU IMPLEMENTACION, Y AL EXISTIR CONSENSO DEL CUERPO EDILICIO, ES QUE SE REALIZA LA REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2026 .

**SEGUNDO.** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y PARA ALINEAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA ÁREA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 33 EN LAS FRACCIONES III y IV; ARTÍCULO 66 SE REFORMA LA FRACCIÓN III, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII BIS Y VIII TER, SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI; SE ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 112, 113, 114; SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO TER; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 139 Y 140; SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 166, 167, 168, 169, 171 Y 172; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 172 BIS, 172 TER Y 172 QUATER; SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 173 BIS Y 173 TER; TODOS DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

PROPUESTAS DE REFORMA POR LA CUAL SE ADICIONA EL BANDO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO** 33 de las comisiones transitorias y/o extraordinarias



**Serán comisiones transitorias y/o extraordinarias**, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales, situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por quien o quienes determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente, siendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. **Primera Regiduría:** Comisión de Participación Ciudadana, Transporte, Reglamentación Municipal.
- II. **Segunda Regiduría:** Protección, inclusión y Discapacidad; y Asuntos Indígenas.

**SE REFORMA:**

- III. **Tercera Regiduría:** Turismo, Alumbrado Público, Panteones, Parques y Jardines.

**SE REFORMA:**

- IV. **Cuarta Regiduría:** Tenencia de la Tierra, Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario y Forestal.
- V. **Quinta Regiduría:** Agua, drenaje y alcantarillado; Educación, Cultura y Deporte.
- VI. **Sexta Regiduría:** Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VII. **Séptima Regiduría:** Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Protección Integral de niñas, niños y adolescentes; Empleo; Salud Pública.

**ARTÍCULO 66**

Fracción III ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Órgano Interno de Control

- a) Autoridad Investigadora;
- b) Autoridad substanciadora;
- c) Autoridad resolutora; y
- d) Notificador.
- e) *Unidad de Auditoría (Financiera, Obra y Administrativa): DEROGADO*
- f) *Unidad de Contraloría Social: DEROGADO*

**SE ADICIONA:**

*VIII BIS Coordinación de Simplificación y Digitalización.*

*VIII TER Coordinación de Tecnologías de la Información.*

X Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

- a) Subdirección de Obras Públicas; y

**SE REFORMA:**

- b) *Coordinación de Desarrollo Urbano.*

**SE REFORMA:**

*XII Dirección de Educación y Cultura;*



- a. Coordinación de Educación;
- b. Coordinación de Cultura;
  - I. Casa de Cultura “Sor Juana Ines de la Cruz”;
  - II. De las Bibliotecas; y
  - III. Cronista Municipal;
- c. *Coordinación de Turismo: **DEROGADO***

**SE ADICIONA:**

*XII Bis Dirección de Turismo.*

XVI Dirección del Campo y Medio Ambiente;

- a) Coordinación del Campo;

**SE REFORMA:**

- b) Coordinación Agrícola de Productores, Programas para el Campo y Gestión del Agua;

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS**

**DE LA COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 112.** La Coordinación de Simplificación y Digitalización será transversal para toda la administración pública municipal, la cual estará regida por la máxima utilidad para la sociedad y la transparencia, promoviendo la eficiencia y la eficacia gubernamental en todos sus ámbitos, modernizando y agilizando todos los procesos administrativos, otorgando certeza jurídica e impulsando la participación social, mecanismos que están contemplados en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 113.** Son atribuciones de la Coordinación de Simplificación y Digitalización las siguientes:

- a. Simplificación;
- b. Digitalización;
- c. Atención ciudadana;
- d. Buenas prácticas regulatorias; y
- e. Desarrollo de soluciones tecnológicas.

Para desempeñar las funciones antes mencionadas, atendiendo a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se contará con el enlace de simplificación y digitalización.



**ARTÍCULO 114.** Para la debida atención y en auxilio del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cumplimiento y atender lo establecido por la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización se sujetará a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO TER**

### **DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 115.** Es la unidad administrativa encargada de emitir las políticas y lineamientos administrativos relativos al uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 116** La Coordinación de Tecnologías de la información cuenta con las siguientes atribuciones:

- a. Tendrá bajo su responsabilidad vigilar y adecuar la página del ayuntamiento;
- b. Desarrollar y aplicar políticas de seguridad informática y de telecomunicaciones para asegurar la protección de la información;
- c. Implementar aplicaciones y sistemas con enfoque digital integral que permitan presentar información municipal actualizada con mayor eficiencia, eficacia y transparencia;
- d. Diseñar y administrar programas automatizados para atender los requerimientos técnicos de los procesos del Ayuntamiento;
- e. Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo propiedad del Ayuntamiento, a fin de que éste se conserve en buen estado; y
- f. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre los equipos tecnológicos del ayuntamiento para determinar su correcto funcionamiento o en su caso, declarar su inoperatividad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 139.** La Coordinación de Desarrollo Urbano es la que se encarga de coordinar acciones con la Dirección y Subdirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para la planeación, ejecución y difusión de programas para el desarrollo municipal.

**ARTÍCULO 140.** La Coordinación de Desarrollo Urbano realizará las siguientes acciones para la protección del medio ambiente y su recuperación:



- a) Desarrollar y actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para garantizar que el crecimiento sea sostenible y respete el entorno natural.
- b) Controlar y regular los usos de suelo, la construcción y otras actividades urbanas para evitar Impactos negativos al medio ambiente.
- c) Trabajar en conjunto con otras áreas de la administración municipal y organizaciones para Implementar medidas de protección ambiental; y
- d) Regular la colocación de pasos peatonales estableciéndose medidas apropiadas en los términos del marco jurídico aplicable a la materia, que no dañen la integridad física del ser humano y los vehículos de motor, facultándose únicamente su autorización de construcción en las vías públicas que colinden con hospitales, escuelas, auditorios y/o lugares de concurrencia masiva y al servicio público de la sociedad.

### **TÍTULO DÉCIMO NOVENO BIS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

**ARTÍCULO 166.** La Dirección de Turismo, es la encargada de promover el desarrollo equitativo y sostenible del Turismo Municipal, implementado para ello los objetivos, estrategias y programas necesarios, atendiendo los principios básicos de la política turística Municipal, así como coordinarse y establecer mecanismos de acción con los sectores públicos y privados, que favorezcan la integración y el aumento de la competitividad basada en las empresas con un enfoque exclusivamente turístico.

**ARTÍCULO 167.** La Dirección de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento sostenido y sustentable de los recursos turísticos del Municipio;
- II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico Municipal, acordes con el programa sectorial turístico del Gobierno Estatal y Federal;
- III. Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en la materia;
- IV. Crear, conservar y ampliar, en su caso, centros de desarrollo turístico que incluya el turismo cultural, social, de aventura y ecoturismo;
- V. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica;
- VI. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio;
- VII. Evaluar la prestación de los servicios turísticos que se realizan en el Municipio, formulando las dependencias correspondientes las recomendaciones que en su caso proceda; y
- VIII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos en materia de turismo,



previa aprobación del Presidente Municipal en eventos en el ámbito Municipal, Estatal y Nacional relativo a la promoción y desarrollo turístico que beneficien al Municipio.

**ARTÍCULO 168.** Para los efectos del presente Bando, el Municipio ejecutará las atribuciones que le confieren conforme a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación, el Estado y con otros Municipios coadyuvando en materia turística; tendrá como objetivo primordial, orientar las acciones hacia el desarrollo turístico del Municipio, así como organizar y regular el funcionamiento de la Dirección de Turismo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

**ARTÍCULO 169.** Son autoridades Municipales en materia de Turismo:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. Regidurías con comisiones transitorias; y
- IV. La Dirección de Turismo.

**ARTÍCULO 170.** Le corresponden al Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México en materia de Turismo las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de programas de desarrollo turístico local, acordes con el programa sectorial del Gobierno Estatal y Federal;
- II. Realizar con las instituciones competentes planes y programas que promueven la capacitación en cultura turística y la calidad del servicio;
- III. Gestionar ante las dependencias pertinentes la capacitación de los servidores turísticos y de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica y acorde al desarrollo turístico del Municipio, así como ser vigilantes del desempeño de la actividad turística en el ámbito de su competencia;
- V. Establecer las bases y mecanismos de planeación, orientación, asesoría, información, programación y auxilio, tanto para el turista como para el prestador de servicios;
- VI. Promover los atractivos turísticos y eventos turísticos del Municipio;
- VII. Contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos en el Municipio;
- VIII. Facilitar a las personas con discapacidades las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística;
- IX. Establecer las bases para la emisión de la reglamentación pendiente en regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos; y



- X. Las demás que determine la ley, reglamento o cualquier otra legislación correspondiente al turismo.

**ARTÍCULO 171.** La Dirección de Turismo en materia de fomento artesanal, tendrá como objetivo fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad artesanal en el municipio, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Planear e instrumentar acciones a favor de los artesanos;
- II. Impulsar mecanismos adecuados para la promoción y venta de la artesanía dentro del territorio municipal, nacional e internacional;
- III. Coordinar y promover la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión, fortalecimiento y profesionalización de la vocación artesanal del municipio; y
- IV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 172.** La Dirección de Turismo impulsará el desarrollo turístico del Municipio como una de las actividades preponderantes, en base al principio de concurrencia en materia de turismo, establecido en las disposiciones legales Federales y Estatales.

**ARTÍCULO 172 BIS.** Para efectos del presente Bando se considera como:

- I. **TURISTA.** Es aquella persona que se traslada de su domicilio habitual a un punto geográfico del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, estando ausente de su lugar de residencia, pudiendo o no pernoctar en él;
- II. **PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS.** Persona física o moral, jurídica, colectiva, que proporcione o contrate la prestación de servicios turísticos dentro del Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Se equipará a este concepto, a todos aquellos inversionistas estableciendo o constituyendo dichos servicios y los que se dediquen a la comercialización de satisfactores para dicho sector;
- III. **ACTIVIDADES TURÍSTICAS.** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos;
- IV. **ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO.** Instrumento de la política turística, bajo el enfoque social, ambiental y territorial, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos;
- V. **RUTA TURÍSTICA.** Es el circuito geográfico o temático que se basa en un patrimonio natural o cultural del Municipio que se marca sobre el terreno; y
- VI. **TURISMO SUSTENTABLE.** Se cumple con las siguientes directrices:
  - a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes;
  - b) Respetar la autenticidad sociocultural conservando sus atractivos;
  - c) Asegurar las actividades económicas viables, que reporten beneficios



socioeconómicos; y

**ARTÍCULO 172 TER.** La Dirección de Turismo del Ayuntamiento, en coordinación con otras dependencias y/o entidades de la Administración Pública Municipal, Federal y Estatal, fomentarán, organizarán y coordinarán espectáculos, congresos, visitas, excursiones, ferias, actividades culturales, deportivas y otras actividades análogas que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante para el Municipio.

**ARTÍCULO 172 QUATER.** Los propietarios de los bienes inmuebles catalogados monumentos artísticos o históricos, deberán conservarlos y en su caso restaurarlos en los términos del artículo que a continuación se describe previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, de acuerdo a la ley de la materia, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes con un monumento que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los mismos.

**ARTÍCULO 173.** Los propietarios de bienes e inmuebles declarados monumentos artísticos, históricos o culturales del Municipio recibirán la asesoría técnica que requieran para conservarlos y restaurarlos por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

**ARTÍCULO 173 BIS.** Serán suspendidas las obras de restauración y conservación de los inmuebles declarados monumentos culturales, artísticos e históricos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente. La misma disposición será aplicada en los casos de las obras de los edificios cuando los trabajos emprendidos afecten los Monumentos Históricos.

**ARTÍCULO 173 TER.** Las autoridades municipales, cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre previo permiso y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Cuando dichas autoridades resuelvan construir o acondicionar edificios para que el instituto exhiba los monumentos arqueológicos e históricos del municipio, deberán solicitar el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones posean las características de seguridad y dispositivos de control que fije el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.



**JIQUIPILCO**  
es el tiempo de la gente 2025-2027



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Lic. Antonio Escobar Félix, Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, Estado de México**, promulgará y hará se cumplan:

**REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, 2026.**

Por lo tanto, se ordena se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Jiquipilco, Estado de México a los 03 días del mes de marzo del año 2026.

(Rúbrica)

**LIC. ANTONIO ESCOBAR FÉLIX**

Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco, Estado de México.

(Rúbrica)

**LIC. RENE ALGREDO FUENTES**

Secretario del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México.



**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
**JIQUIPILCO**

## **PUBLÍQUESE**

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO**

Presidente Municipal Constitucional; Lic. en D. Antonio Escobar Félix, Síndica Municipal; Lic. Marisol Patricio Bernal, Primer Regidor; Lic. Enrique Galicia Sánchez, Segunda Regidora Lic. Sandra Yulemi Nava Memije, Tercer Regidor; C. Mario Jesús López Villegas, Cuarta Regidora; Lic. Ana Cristina Pérez Domínguez, Quinto Regidor; Lic. Lui Yahayro Chávez Jiménez, Sexto Regidor; Iván Felipe Atanacio, Séptima Regidora; Mtra. Imelda Martínez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento; Lic. René Algreto Fuentes, Rúbricas.



# JIQUIPILCO

*es el tiempo de la gente* 2025-2027